

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS ÚTILES ESCOLARES Y EQUIPO  
TECNOLÓGICO**

**PABLO SIBAJA JIMENEZ  
DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º 23.327**

**PROYECTO DE LEY**  
**LEY PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS ÚTILES ESCOLARES Y EQUIPO  
TECNOLOGICO**

Expediente N.º 23.327

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estudios económicos de OCDE sobre el estado de nuestro país publicados en julio del 2020, en relación al tema de indicadores sociales señalan: “(...) Existe un compromiso firme con la educación, pero los resultados continúan siendo deficientes. A pesar del alto gasto en educación, los resultados de las pruebas PISA son malos. Garantizar que todos los costarricenses tengan acceso a una buena educación y relevante es fundamental para construir una economía más inclusiva y productiva. (...)”<sup>1</sup>

Por su parte en el informe del Estado de la Educación 2021 se reflejan alarmantes datos entorno a la desigualdad y las brechas sociales del sector educativo, aunado a los múltiples estragos ocasionados por la pandemia del covid 19 que produjo a su paso elevados índices de desempleo y recesión económica.

Uno de los principales problemas detectados es la disminución del poder adquisitivo de miles de familias e indirectamente al acceso de los materiales escolares que requieren los estudiantes en sus distintas modalidades. Indica el Estado de la Nación que Costa Rica transita hacia una sociedad aún más desigual: “un 47,6% de los hogares experimentó algún grado de inseguridad alimentaria (IA), de los cuales el 14% tenía alta IA y el restante 33,6% baja IA.”. Otro de dichos informes menciona que *“al cierre del año 2021 los datos oficiales de empleo del*

---

<sup>1</sup> Alberto Gonzáles Pandiella y otros, pág. 12 “Estudios económicos de la OCDE: Costa Rica 2020” <https://www.comex.go.cr/media/8136/ocde-estudio-economico-costa-rica-2020.pdf>

*INEC indican que 2,4 millones de personas participan en el mercado de trabajo, de las cuales 2,1 millones (86,3%) están ocupadas y 333 mil (13,7%) desempleadas.”<sup>2</sup>*

En la misma línea, sobre el estado del desempleo:

*“La evolución de cuatro indicadores del mercado laboral muestra el fuerte impacto al inicio de la pandemia en las tasas de participación laboral, de ocupación y de desempleo, así como evidencian la recuperación insuficiente del mercado de trabajo, con la información disponible al cierre de este Informe. El subempleo, aunque también aumentó, tuvo un impacto rezagado y una recuperación más temprana que los otros indicadores. Un dato clave es que se evidencia un estancamiento de la recuperación de los indicadores laborales, pues al segundo trimestre de 2021 el desempleo afecta al 18,1% de la fuerza de trabajo y el subempleo al 15,4% de las personas ocupadas, cifras muy similares al trimestre precedente. En relación con el primer trimestre de 2020, antes de que entrara la pandemia al país, significan 238.812 personas ocupadas menos. En el balance, aumentaron en 120.048 las desempleadas durante este período. También se ha dado una salida del mercado laboral de una cantidad importante de personas (118.764 menos), especialmente mujeres, que ahora se clasifican como “fuera de la fuerza de trabajo”, pues no han hecho gestiones para encontrar un empleo, lo cual apunta a que las tasas de desempleo podrían ser aún mayores si estas personas se insertaran al mercado de trabajo.”<sup>3</sup>*

Aunado a lo anterior, los acontecimientos internacionales de los últimos meses con un crecimiento de la economía mundial menor a lo esperado, producto de una desaceleración, la guerra entre Rusia y Ucrania y el alto precio de los hidrocarburos han afectado el suministro de materias primas situación que ha generado faltantes y una notable alza en los precios de los bienes a nivel internacional. Nuestro país no escapa de ello debido a su dependencia en la

---

<sup>2</sup> Morales Aguilar, Natalia, “PANDEMIA EMPEORA AÚN MÁS LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO”, (San José, Costa Rica: Estado de la Nación: 2021). Consultado el 03 de mayo de 2022, <https://estadonacion.or.cr/pandemia-empeora-aun-mas-las-oportunidades-de-empleo/>

<sup>3</sup> <https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/11/RESUMEN-EN-27-2021.pdf>

importación de gran cantidad de bienes, datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos muestran que el índice de precios al consumidor tiende al alza, en el mes de julio del presente año alcanzó el 11,48%.

Día a día los medios de comunicación nos informan acerca del incremento tan fuerte en los precios de los productos alimenticios, de los 289 bienes y servicios que integran el IPC un 72% aumentaron de precio, 18% disminuyeron y sólo un 10% no presentaron variación.

Por otra parte, según datos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), *“El año anterior el valor promedio de un paquete básico de útiles escolares correspondía a ¢15 666, mientras que para este 2022, el costo es de ¢20 409, para una diferencia de ¢4743 (30% más alto). En útiles similares, se encontraron diferencias de hasta 2480%, debido a las distintas marcas, tal es el caso del borrador de lápiz unitario.”*<sup>4</sup>

Es decir, según datos del MEIC (2022) sobre índice de precios de los útiles escolares se indica:

*“determinó que el costo del paquete escolar oscila entre ¢84 000 y ¢110 000, de acuerdo a cada ciclo lectivo.” (...)* Los precios promedios de un paquete básico (5 pares de medias, 3 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos) + bulto tipo salveque, tienen los siguientes costos: 2018: Escuela: ¢56 485.13 para niño y ¢54 151.79 para niña. 2019: Escuela: ¢56 225.62 para niño y ¢54 498.53 para niña. 2020: Escuela: ¢64 281.37 para niño y ¢58 853.57 para niña. → 2022: Escuela: ¢64 343.71 para niño y ¢68 399.26 para niña. 2018: Colegio: ¢66 168.23 para hombre y ¢66 714.94 para mujer. 2019: Colegio: ¢68 932.50 para hombre y ¢65 460.69 para mujer. → 2020: Colegio: ¢74 302.59 para hombre y ¢64 968.92 para mujer. 2022: Colegio: ¢89 271.55 para hombre y ¢77 861.22 para mujer.”

---

<sup>4</sup> <http://reventazon.meic.go.cr/informacion/estudios/2022/DCAL-DVM-INF-002-2022.pdf>

En la misma línea, el Estado de la Nación 2021, menciona la grave problemática que enfrenta la educación costarricense, en relación con las brechas sociales y hacinamiento tecnológico, lo que representa un verdadero abismo para cientos de familias costarricenses en el acceso igualitario a la educación. Dichas brechas incrementan cuando se trata del sector de más bajos ingresos económicos quienes no cuentan con el poder adquisitivo para la compra de los instrumentos (computadora, tabletas, celulares, internet, etc.), insumos necesarios en la actualidad debido a los cambios en la forma en que nuestros estudiantes se preparan en una correcta educación formal, sobre ello se menciona:

*“Visto por regiones de planificación, según la Enaho 2020, mientras que, en la Región Central, cerca del 64% de la población de 5 a 18 años que asiste a la educación formal tenía conexión a internet de buena calidad (por fibra óptica o cable coaxial); en regiones como la Brunca, Huetar Caribe, y Huetar Norte, entre el 49% y el 54%, el acceso es por teléfono celular. La ruralidad, sobre todo la ruralidad dispersa, experimenta la brecha digital más profunda. Este Informe evidencia que la pandemia del covid-19 ensanchó estas brechas.”<sup>5</sup>*

Es innegable que el aumento en los precios incide en el acceso a los materiales escolares que los estudiantes requieren, por ello este diputado considera necesario fomentar acciones que vayan en la línea de dar prioridad al aseguramiento del derecho efectivo a la educación y al resguardo de la población más vulnerable con el objetivo de proteger el derecho a la educación de todas las personas, reducir las desigualdades y garantizar que se satisfagan incluso las necesidades de los grupos más desprotegidos, sin dejar a nadie atrás.

El objetivo de esta iniciativa es que durante los dos meses posteriores al anuncio del inicio del ciclo lectivo decretado por el Ministerio de Educación anualmente conforme a la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley

---

<sup>5</sup> [https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/Educacion\\_WEB.pdf](https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/Educacion_WEB.pdf) pág. 43.

Nº3481 de 13 de enero de 1965 y el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, Ley Nº3726 de 16 de agosto 1966, se exonere el pago del impuesto al valor agregado a todos los materiales escolares, uniformes y equipo tecnológico (computadoras, tabletas, teléfonos celulares) que requieran nuestros estudiantes al inicio de cada ciclo lectivo. Se incorpora una disposición transitoria con el objetivo de que el Ministerio de Hacienda establezca el reglamento para dar cumplimiento a la ley.

Estas reformas van en la línea de recuperar el poder adquisitivo de la población de menos ingresos, facilitando el acceso a los materiales escolares para cientos de estudiantes y familias costarricenses.

Como diputado considero que todos nuestros estudiantes requieren contar con herramientas para tener acceso a una educación de primer nivel y por ello, esta iniciativa de ley va en el sentido de fortalecer al derecho a la educación.

Por las razones expuestas someto a consideración de las señoras y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DECRETA:**

**LEY PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS ÚTILES ESCOLARES Y EQUIPO  
TECNOLÓGICO**

**ARTÍCULO ÚNICO-** Se adicionan dos incisos 37) y 38) al artículo 8 capítulo III, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley N.º6896, del 08 de noviembre de 1982, el texto es el siguiente:

Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

13- Los materiales escolares y uniformes que se adquieran durante los dos meses posteriores a la declaratoria de inicio del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación Pública.

(...)

14- Las computadoras, tabletas y celulares, que se adquieran durante los dos meses posteriores a la declaratoria de inicio del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación Pública. Dicha exención se aplicará bajo las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes matriculados en un centro de enseñanza primaria o secundaria.

- b) Por una única vez y para la compra de un solo objeto de los contemplados en este inciso.
- c) Equipo cuyo valor no supere el equivalente a un salario base fijado conforme al artículo 2º de la ley N°7337 de 5 de mayo de 1993.

El estudiante para disfrutar de la exoneración presentará ante el comercio la constancia de que se encuentra matriculado en un centro de enseñanza primaria o secundaria. Cuando el estudiante realice la compra se generará un crédito fiscal al comerciante que aplique la presente ley sobre las mercancías vendidas en el período señalado y aplicará sobre ventas al contado o ventas a crédito.

**TRANSITORIO UNICO.** - El Poder Ejecutivo promulgará la reglamentación respectiva en un plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Sibaja Jimenez  
**Diputado**

**El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada**